



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que
requieren la atención del Consejo**

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Resumen

El presente informe abarca el período de septiembre de 2011 a enero de 2012. Durante ese período, la situación humanitaria y de derechos humanos del país siguió deteriorándose, y Kim Jong-Un sucedió a su padre, convirtiéndose en el nuevo dirigente del país.

El informe incluye la descripción y las conclusiones de dos misiones realizadas por el Relator Especial durante el año, una a la República de Corea y otra al Japón. Por último, contiene recomendaciones dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, los países vecinos y la comunidad internacional.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Metodología	3–8	3
III. Panorama general de la situación actual	9–51	4
A. Familias separadas y reuniones familiares.....	16–20	6
B. La situación alimentaria y económica y sus repercusiones en el derecho a la alimentación.....	21–29	6
C. Garantías procesales	30–34	8
D. Regulación de la pena de muerte	35–38	10
E. Disposiciones relativas a la amnistía	39–40	11
F. Secuestro de extranjeros	41–43	11
G. El caso de <i>Oh Kil-nam</i>	44–46	12
H. Protección de los solicitantes de asilo	47–51	12
IV. Conclusiones y recomendaciones	52–59	13

I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea fue creado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2004/13, y desde entonces se ha renovado cada año. De conformidad con dicha resolución, el Relator Especial presenta dos informes cada año: uno al Consejo de Derechos Humanos, en su principal período de sesiones, que se celebra en marzo, y otro a la Asamblea General. En su informe más reciente a la Asamblea General (A/66/322), el Relator Especial abordó, entre otras, las siguientes preocupaciones relacionadas con los derechos humanos: el derecho a la alimentación, la violencia contra la mujer, los campos de reclusión, el derecho a la salud, el agua y el saneamiento, la libertad de opinión y de expresión, algunas cuestiones relacionadas con el espacio humanitario de que disponían las entidades de las Naciones Unidas para trabajar en el país, y los problemas de protección de los solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea.

2. En el presente informe, el Relator Especial hace un repaso general de la situación en la República Popular Democrática de Corea, y expone sus principales conclusiones y recomendaciones para el Estado y la comunidad internacional, en particular los países vecinos.

II. Metodología

3. El Relator Especial se basó en numerosas fuentes de información, con el objeto de que el informe sea reflejo de diversos puntos de vista. También intentó ponerse en contacto con organizaciones no gubernamentales (ONG) y personas con las que no había tenido relación en sus anteriores visitas a la región. Desde su nombramiento en agosto de 2011, el Relator Especial solicitó numerosas veces poder visitar la República Popular Democrática de Corea. También solicitó ser recibido por funcionarios de la Misión Permanente del país tanto en Nueva York como en Ginebra. Ninguna de sus instancias recibió respuesta favorable. En época más reciente, tras la sucesión en la dirección política del país, el Relator Especial reiteró la solicitud de ser recibido y de poder visitar el país, en la esperanza de que se hubiera producido un cambio de actitud con respecto al mandato del Relator Especial.

4. Con posterioridad a la presentación de su informe a la Asamblea General en octubre de 2011, el Relator Especial ha efectuado dos misiones a la región del Asia nororiental: una, a la República de Corea, del 21 al 25 de noviembre de 2011, y otra al Japón, del 14 al 20 de enero de 2012. El objetivo de estas misiones era evaluar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y su repercusión en los países vecinos, como son la República de Corea y el Japón. En el informe se resumen las observaciones del Relator Especial y la información que obtuvo durante sus misiones sobre el terreno sobre la base de informes, entrevistas, documentos informativos y otros documentos reunidos por ONG, oficinas de las Naciones Unidas y otras numerosas fuentes fidedignas.

5. Durante su misión a la República de Corea, el Relator Especial se reunió con el Viceministro de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, con miembros de la Coalición Internacional de Parlamentarios para los Refugiados de Corea del Norte y los Derechos Humanos, con el Director General de la Oficina de Organizaciones Internacionales y con el Coordinador Jefe de la Política de Unificación del Ministerio de Unificación. También tuvo ocasión de entrar en contacto con

la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea, ONG nacionales e internacionales, diplomáticos y otras personas de interés.

6. En el Japón, el Relator Especial se reunió en varias ocasiones con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro encargado de las cuestiones relativas a los secuestros, el Viceministro Adjunto de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Embajador encargado de los asuntos relacionados con las Naciones Unidas y el Director General Adjunto para asuntos de Asia y Oceanía. También mantuvo contactos con otras personas de interés que se ocupan de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Popular Democrática de Corea. Durante su visita al Japón, el Relator Especial dedicó tiempo considerable a escuchar a los familiares de nacionales japoneses secuestrados, y visitó las ciudades de Niigata y Kashiwazaki, en la prefectura de Niigata, escenario del secuestro de cinco nacionales japoneses en 1977 y 1978.

7. Aunque el principal objetivo de las visitas del Relator Especial a la República de Corea y el Japón era recabar información sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, el secuestro de extranjeros a manos de agentes de la República Popular Democrática de Corea las reuniones de familias coreanas separadas, la situación de los solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea, y la situación humanitaria en el país, sobre todo en lo concerniente a la alimentación, el Relator Especial también fue informado sobre la situación de las conversaciones a seis bandas, las reuniones bilaterales entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea y entre esta y la República de Corea, así como sobre la situación de la península de Corea en general.

8. El Relator Especial desea destacar desde el principio que no han sido muchos los avances realizados en la mayoría de estos ámbitos desde sus últimas visitas a la República de Corea y el Japón, en noviembre de 2010 y enero de 2011, respectivamente. Es más, el Relator Especial considera que se ha producido un deterioro significativo de la situación de los derechos humanos en el país. Las reuniones mantenidas por el Relator Especial en la República de Corea y el Japón, parecen corroborar las informaciones recibidas sobre la grave situación humanitaria y la inobservancia de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de la población de la República Popular Democrática de Corea. Tampoco se han resuelto los 17 casos denunciados de secuestro de ciudadanos japoneses por agentes de la República Popular Democrática de Corea.

III. Panorama general de la situación actual

9. A principios de 2011, Kim Jong-Un fue ascendido a general de cuatro estrellas y nombrado Vicepresidente de la Comisión Militar Central del Partido de los Trabajadores, algo que numerosos observadores internacionales situaron en el contexto de la transición de personas de padre a hijo. En diciembre de 2011, la muerte de Kim Jong-il llevó a su sucesión por Kim Jong-Un al frente de la República Popular Democrática de Corea. Desde su ascenso al poder en diciembre de 2011, los medios de comunicación del Estado han atribuido a Kim Jong-Un varios títulos nuevos, como los de "Gran Sucesor", "Caudillo Supremo" y "Sagaz Caudillo". En relación con la sucesión, el Relator Especial tomó conocimiento de opiniones diversas sobre el enfoque que el país podría adoptar con respecto a sus relaciones con la comunidad internacional y a las cuestiones de derechos humanos. El Relator Especial considera que las consecuencias de este cambio para la República Popular Democrática de Corea y para la comunidad internacional no serán visibles hasta transcurridos unos meses.

10. El Relator Especial espera que la nueva cúpula de la República Popular Democrática de Corea aproveche la reciente sucesión como una oportunidad para dialogar con la

comunidad internacional y granjearse la confianza mundial. El Relator Especial considera que esta transición puede ser una oportunidad para que el país inicie un proceso de reformas y aborde todas las cuestiones y preocupaciones referentes a los derechos humanos, algo que todos los sectores acogerían favorablemente.

11. Las conversaciones a seis bandas para la desnuclearización de la península de Corea, en las que participan la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea, China, el Japón, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, se encuentran paralizadas. El Relator Especial fue informado de este importante asunto durante sus misiones a la República de Corea y al Japón. El Relator Especial considera que, a pesar de que los derechos humanos no son tema de debate en las conversaciones de las partes, un avance en estas últimas sería beneficioso para las conversaciones en otras cuestiones, como la situación de los derechos humanos de los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea.

12. En lo que respecta a la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a pesar de varios llamamientos lanzados por el Secretario General y el Relator Especial, alguno de ellos en informes a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones, la República Popular Democrática de Corea continúa acumulando retrasos en la presentación de informes a los órganos de tratados y sigue sin cooperar con los procedimientos especiales, incluidos los titulares de mandatos temáticos. Durante el período que se examina, la República Popular Democrática de Corea no tomó disposición alguna para presentar información a los órganos de tratados ni para invitar a ningún procedimiento especial temático.

13. No obstante, hubo pequeños signos de cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas, por ejemplo el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. A finales de octubre de 2011, la Coordinadora del Socorro de Emergencia viajó a la República Popular Democrática de Corea para evaluar la situación humanitaria en el país. Durante su misión, que duró cinco días, la Coordinadora visitó dos hospitales, un orfanato, un mercado local y una granja colectiva, así como un centro de distribución pública del Estado. Tras la visita, la Coordinadora pidió a la comunidad internacional más apoyo financiero y soluciones creativas para solucionar la escasez de alimentos en la República Popular Democrática de Corea. Según su evaluación, la crisis se debe principalmente a una compleja combinación de pobreza crónica, subdesarrollo y desastres naturales. La producción agrícola se ve afectada por la degradación de los suelos, unas condiciones meteorológicas difíciles y un nivel de mecanización muy reducido. La Coordinadora destacó también que la República Popular Democrática de Corea no dispone de suficiente tierra cultivable para producir todos los alimentos que necesita, y que no será autosuficiente en un futuro previsible. El Relator Especial señala que muchos otros interlocutores compartían este análisis.

14. Tras la misión de la Coordinadora del Socorro de Emergencia a la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial intercambió impresiones con ella acerca de la situación humanitaria en el país, y se mantuvo en contacto continuo con su Oficina. El Relator Especial exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que aproveche la oportunidad brindada por la reciente visita de la Coordinadora para establecer una relación más abierta con la oficina de esta y con las Naciones Unidas en general.

15. En los próximos meses, la República Popular Democrática de Corea conmemorará algunas fechas importantes, como el aniversario de Kim Jong-il el 16 de febrero, el centenario del nacimiento de Kim Il-Sung el 16 de abril y el aniversario de la fundación del Partido de los Trabajadores de Corea el 10 de octubre. Se trata de fechas significativas que podrían aprovecharse para conceder amnistía a ciertas categorías de presos (véanse los párrafos 39 y 40 *infra*).

A. Familias separadas y reuniones familiares

16. El Relator Especial lamenta que las conversaciones entre las sociedades de la Cruz Roja de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea, que habían tenido la iniciativa de organizar visitas entre familias coreanas separadas, se encuentren paralizadas desde noviembre de 2010, a raíz del ataque con fuego de artillería contra la isla de Yeonpyeong.

17. Preocupa al Relator Especial que, a pesar de las más de 150 rondas de conversaciones mantenidas entre las sociedades de la Cruz Roja de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea desde 1971, los resultados obtenidos hayan sido mínimos. Hasta la fecha, las dos sociedades han conseguido organizar solamente 18 rondas de reuniones familiares en un período de 12 años, la última de ellas en octubre de 2010. El número de familias de la República de Corea que han podido acogerse al programa de reuniones familiares es de 1.800, del total de 128.668 solicitantes inscritos.

18. Según la base de datos del Gobierno de la República de Corea, el número de personas de edad de ese país que solicitaron visitar a familiares de la República Popular Democrática de Corea pasó de 82.447 en 2010 a 78.892 en 2011. Este descenso pone de manifiesto la urgencia de reanudar las reuniones de familiares separados por la Guerra de Corea (1950-1953). La caída del número de familias que solicitan visitas se debe a la edad propecta y al fallecimiento de las personas que sufrieron la separación.

19. Según otro estudio llevado a cabo en diciembre de 2011, de los más de 66.600 familiares separados que aún vivían, el 43,8% habían cumplido los 80 años, el 37,3% eran septuagenarios y el 13,6% eran sexagenarios. Ante estos datos, el Relator Especial insta a las dos sociedades de la Cruz Roja a adoptar un método en tres fases, consistente en: a) localizar e informar a todas las familias separadas; b) facilitar la correspondencia postal entre las familias coreanas separadas cuyo paradero se haya averiguado; y c) organizar reuniones y visitas entre ellas. El Relator Especial considera que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que ha participado en la localización de familiares en todo el mundo, podría contribuir de manera muy valiosa, compartiendo sus experiencias con las sociedades de la Cruz Roja de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea. Esto no sólo contribuiría a concebir nuevos métodos para localizar a las familias, sino que también daría una muy necesaria relevancia a la localización de familiares coreanos. El Relator Especial reconoce que adoptar sin más todas las formas de localización de familias utilizadas por el CICR podría resultar problemático en el contexto de las familias separadas de la península de Corea, pues ciertas modalidades exigen que las familias afectadas tengan acceso a Internet, algo de lo que carecen en la República Popular Democrática de Corea.

20. En interés de las familias separadas, el Relator Especial insta a que se reanude el proceso de reuniones familiares y pide que se establezca un mecanismo de reunión más sólido en los meses y años venideros.

B. La situación alimentaria y económica y sus repercusiones en el derecho a la alimentación

21. En los últimos años, la escasez crónica de alimentos se ha convertido en uno de los problemas más acuciantes en la República Popular Democrática de Corea, al que los titulares de mandatos anteriores y el actual han prestado una atención constante debido a sus consecuencias para la población y a la importancia crucial que tiene el derecho a una alimentación adecuada para el disfrute de otra serie de derechos.

22. En marzo de 2011, una encuesta de las Naciones Unidas determinó que, en la República Popular Democrática de Corea, más de 6 millones de personas vulnerables

necesitaban urgentemente asistencia alimentaria internacional. Tras esta encuesta, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el PMA llevaron a cabo una misión conjunta en octubre de 2011. Con la información obtenida en esa misión se publicó en noviembre de 2011 un informe sobre la situación alimentaria en la República Popular Democrática de Corea. El sistema estatal de distribución de alimentos a la población sigue siendo la principal fuente de abastecimiento del país. En 2011, debido a que durante largos períodos el sistema estatal sólo proporcionaba alimentos para cubrir un tercio de las necesidades energéticas diarias, las familias se vieron obligadas a recurrir a otras fuentes. En particular, los trabajadores de las granjas cooperativas de las zonas rurales daban parte de su ración de alimentos a familiares de las zonas urbanas que dependían del sistema de distribución estatal.

23. El citado informe de la FAO y el PMA muestra que muchos de los factores causantes de la escasez de alimentos en la República Popular Democrática de Corea siguen siendo los mismos en 2012, aunque se han agravado. Se trata, en particular, de las condiciones meteorológicas adversas, el subdesarrollo y problemas estructurales. Todos ellos han repercutido gravemente en la producción de alimentos y en las cosechas en 2010/11.

24. Se estima que en 2012, a pesar de que las previsiones anuncian un aumento de las cosechas del 8,5% con respecto al año anterior en la República Popular Democrática de Corea, el país seguirá necesitando importar 739.000 toneladas de cereales. Teniendo en cuenta que el Gobierno ha previsto importar 325.000 toneladas, la misión del PMA y la FAO estima un déficit de 414.000 toneladas que quedará sin cubrir. En la campaña de comercialización de 2011/12 se requerirá un incremento considerable de las importaciones comerciales y/o de la asistencia externa para colmar este déficit. El alarmante deterioro del abastecimiento de comida también se ve agravado por la reducción de la ayuda alimentaria bilateral y multilateral aportada por la comunidad internacional. Las importaciones comerciales planificadas por el país y la asistencia alimentaria recomendada no bastarán para cubrir el déficit alimentario, lo que dejará una demanda adicional sin cubrir de 294.000 toneladas de cereales.

25. Preocupa al Relator Especial que la grave escasez de alimentos que sufre actualmente la República Popular Democrática de Corea pueda provocar graves problemas de salud, especialmente para los niños, las mujeres y las personas de edad. En 2011, funcionarios del sistema sanitario del país indicaron que el número de niños ingresados por malnutrición en las salas de pediatría en 2010 había aumentado entre el 50% y el 100%. Además, se había producido un fuerte incremento del número de niños nacidos con insuficiencia ponderal, y se habían registrado varios casos de edema¹. Otros grupos vulnerables son las mujeres embarazadas y lactantes, que corren un riesgo mayor de padecer malnutrición aguda y carencias de micronutrientes.

26. El Relator Especial destaca la importancia de cubrir el déficit alimentario con una cantidad adecuada de alimentos de buena calidad por medio de importaciones adicionales del Gobierno, con el apoyo de los organismos internacionales y los donantes bilaterales. El Relator Especial subraya que la obligación fundamental de alimentar a la población recae sobre el Estado, que debe adoptar todas las medidas necesarias para rectificar las carencias existentes en los sistemas de producción y distribución, que han contribuido a la escasez de alimentos. También pide al Gobierno que destine más recursos a la agricultura y no al sector militar.

¹ La presencia de cantidades de fluido anormalmente elevadas en el espacio tisular intercelular del organismo. Esta dolencia se caracteriza habitualmente por un aumento de peso y por la hinchazón de la cara y otras partes del cuerpo.

27. El Relator Especial también desea subrayar que los miembros de la comunidad internacional tienen la responsabilidad conjunta e individual de prestar asistencia humanitaria en casos de emergencia. Los Estados deben abstenerse en todo momento de imponer embargos o medidas semejantes a los alimentos que pongan en peligro el acceso a la alimentación en otros países. Los alimentos no deben usarse nunca como instrumento de presión política o económica². El Relator Especial pide a los países donantes, incluidos los que no son donantes tradicionales, que suministren ayuda humanitaria, por ejemplo, en forma de alimentos y medicinas.

28. En octubre de 2011, el PMA, gracias a una donación de 8,5 millones de euros de la Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea, distribuyó alimentos en el marco de su operación de emergencia para proteger principalmente a los niños y a las mujeres de la amenaza creciente de la malnutrición³. Más recientemente, se ha informado de que China asistió a la República Popular Democrática de Corea con 500.000 toneladas de alimentos y 250.000 toneladas de petróleo crudo⁴, mientras que ocho representantes de la Fundación de Corea para la Paz, con sede en Seúl, entregaron 180 toneladas de harina a Kaesong el 27 de enero de 2012⁵. El Relator Especial agradece estas aportaciones y pide a otros Estados que contribuyan a acabar con la escasez de alimentos en la República Popular Democrática de Corea.

29. El Relator Especial insta a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a que inviten al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a realizar una visita oficial, de modo que pueda recomendar medidas concretas para mejorar la situación alimentaria en el país. Entre otras cosas, esta visita ayudaría al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a hacer recomendaciones orientadas a mejorar los mecanismos de producción y distribución y sobre las formas de aumentar la producción de alimentos. En 2009 se transmitió a las autoridades una solicitud de visitar el país formulada por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.

C. Garantías procesales

30. Una serie de disposiciones constitucionales y legislativas amenazan gravemente la imparcialidad e independencia del poder judicial en la República Popular Democrática de Corea. En relación con el examen del informe periódico del país en 2001, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación con respecto al artículo 10 del Código Penal, que castigaba actos no previstos en el Código en razón de su semejanza con otros actos que se tipifican como delitos. El Comité consideró que dicho artículo era incompatible con el principio *nullum crimen sine lege*⁶, consagrado en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷.

² E/C.12/1999/5, párrs. 37 y 38.

³ "Arrival of EU food boosts WFP food distributions in DPRK", 21 de septiembre de 2011. Disponible en www.wfp.org/news/news-release/arrival-eu-food-boosts-wfp-food-distributions-dprk.

⁴ "China decided on food, oil aid for N. Korea after Kim's death: report", *Yonhap News*, 30 de enero de 2012. Disponible en <http://english.yonhapnews.co.kr/northkorea/2012/01/30/84/0401000000AEN20120130006800315F.HTML>.

⁵ *Yonhap News*, "S. Korea sends first flour aid to N. Korea since Kim Jong-il's death", 27 de enero de 2012. Disponible en <http://english.yonhapnews.co.kr/news/2012/01/27/0200000000AEN20120127005600315.HTML>.

⁶ Véanse los principios generales de derecho penal del Estatuto de Roma, art. 22, párrs. 1 y 2: "Nadie será penalmente responsable de conformidad con el presente Estatuto a menos que la conducta de que se trate constituya, en el momento en que tiene lugar, un crimen de la competencia de la Corte... La definición de crimen será interpretada estrictamente y no se hará extensiva por analogía".

⁷ CCPR/CO/72/PRK, párr. 14.

31. En 2004, la República Popular Democrática de Corea efectuó una revisión de su Código Penal, como resultado de la cual se suprimieron las disposiciones que permitían la interpretación por analogía y se incorporó el principio *nullum crimen sine lege*. Además, varios delitos quedaron enunciados con mayor claridad y se eliminaron expresiones, como "etc." e "y otros", que podían dejar margen para interpretaciones ambiguas. En su lugar, se tipificaron actos constitutivos de diversos tipos de conducta delictiva, lo que proporciona mayor claridad. De ese modo, el número de artículos del Código Penal aumentó de 118 a 245, con definiciones más concretas de los elementos de los delitos⁸. El Relator Especial acoge positivamente esas iniciativas.

32. Con arreglo a la estructura actual del sistema judicial de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con el artículo 162 del Código Penal el Tribunal Central responde ante la Asamblea Popular Suprema. Por otro lado, el artículo 129 del Código Penal estipula la responsabilidad penal de los jueces por dictar "sentencias injustas". Al Relator Especial le preocupa que esas disposiciones tengan efectos adversos sobre la protección de los derechos humanos recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y pongan en peligro la independencia del poder judicial. Además, considera que también está en peligro la separación de poderes establecida en el artículo 14.1 del Pacto⁹, lo que amenaza seriamente la independencia e imparcialidad de la administración de la justicia. A fin de salvaguardar la independencia de los jueces, es importante que estén al abrigo de conflictos de intereses e intimidaciones.

33. En la República Popular Democrática de Corea los juicios son públicos o a puerta cerrada. Al parecer, en el país no se comprende por qué el principio de publicidad es esencial para la imparcialidad de los juicios. En 2004, cuando el Estado revisó el Código de Procedimiento Penal, introdujo una nueva disposición, en virtud de la cual los juicios debían celebrarse en audiencia pública (art. 271, secc. 1). Sin embargo, el texto revisado contiene una excepción que permite celebrar algunos juicios a puerta cerrada, si así lo requiere la protección de secretos de Estado, o si la publicidad pudiera tener efectos adversos sobre la sociedad en general (art. 271, secc. 2). En la práctica, dicha excepción significa que los ciudadanos comunes son juzgados en audiencia pública, y los funcionarios y los cuadros del partido, a puerta cerrada. El Relator Especial recuerda que, según el artículo 14, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los tribunales están facultados para excluir a la totalidad o a parte del público por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional, cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes, o cuando, por circunstancias especiales del asunto, la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia¹⁰. Es inaceptable cualquier otra forma de excepción que circunscriba la celebración del juicio público a una determinada categoría de personas, como en el caso de la República Popular Democrática de Corea, donde los funcionarios y cuadros del partido son juzgados a puerta cerrada. Además, el Relator Especial señala que aun en los casos en que se excluye al público del juicio, la sentencia, con inclusión de las conclusiones esenciales, las pruebas clave y los fundamentos jurídicos, se deberá hacer pública, excepto cuando el interés de menores de edad exija lo contrario, o en los procedimientos referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores¹¹.

34. Otras disposiciones del Código Penal tampoco responden al respeto de las debidas garantías procesales y los derechos de las personas; por ejemplo sigue sin estar clara la definición de "instrucción por el trabajo" y "centros de detención formativa"; el término "delito político" continúa abierto a una interpretación amplia, y en diversas partes del

⁸ Véase White Paper on Human Rights in North Korea 2011, pág. 177, en www.kinu.or.kr/eng/pub/pub_04_01.jps?bid=DATA04&page=1&num=32&mode=view&category=2672.

⁹ Véase también CCPR/CO/72/PRK, párrs. 8 y 14.

¹⁰ Véase también Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 13.

¹¹ *Ibid.*

Código Penal figuran cosas como los "delitos por asociación". En la adición al Código Penal aprobada el 19 de diciembre de 2007 figuran otros términos igualmente vagos, como "delito extremadamente grave" y "reforma mediante el trabajo" (véanse los párrafos 36 y 37 *infra*).

D. Regulación de la pena de muerte

35. En febrero de 1987, la República Popular Democrática de Corea realizó una importante revisión del Código Penal y redujo de 33 a 5 el número de delitos punibles con pena de muerte¹². Desde entonces se han realizado revisiones parciales por lo menos en siete ocasiones: en marzo de 1995, el 19 de abril y el 26 de julio de 2005, el 4 de abril y el 18 de octubre de 2006, y el 26 de junio y el 16 de octubre de 2007. En abril de 2009, el Estado realizó otra importante modificación del Código Penal, ampliando de cinco a seis la lista de delitos punibles con pena de muerte al agregar el "sabotaje (desleal)" (art. 64)¹³.

36. El 19 de diciembre de 2007, la República Popular Democrática de Corea adoptó una singular forma de derecho, denominada "adición al Código Penal relativa a los delitos comunes", que en gran medida pasó inadvertida para la comunidad internacional. La adición es un instrumento legislativo muy importante, teniendo en cuenta que fue aprobada oficialmente como directriz gubernamental por el Presidium de la Asamblea Popular Suprema. Desde su aprobación, la adición ha funcionado como complemento del Código Penal, con el mismo valor que el resto de sus disposiciones. La adición consta de 23 artículos, en 16 de los cuales se establece la pena de muerte por una serie de delitos¹⁴, entre ellos el contrabando y el comercio de estupefacientes, la apropiación de bienes del Estado, la falsificación de moneda y la venta ilícita de recursos del Estado. De ese modo, asciende a 22 la cifra total de delitos punibles con la pena de muerte. Además, la adición contiene una serie de expresiones vagas, como "los casos de mayor gravedad" o "casos extremadamente graves", que dejan margen para decisiones arbitrarias. El nuevo texto autoriza la pena capital por diversos delitos, si las autoridades concluyen que se trata de actos "extremadamente graves" y corresponden a alguno de los 16 delitos incluidos en la lista.

37. Es importante señalar que la adición mencionada no se tuvo en cuenta durante el examen periódico universal de la República Popular Democrática de Corea y tampoco se mencionó en las informaciones de las partes interesadas ni en el informe del Estado parte. Es probable que las partes interesadas no conocieran el nuevo texto, lo que vuelve a poner de relieve la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea tenga una

¹² CCPR/C/PRK/2000/2.

¹³ Durante el examen periódico universal de la República Popular Democrática de Corea, efectuado en 2009, el Gobierno declaró que la pena capital se imponía solamente por cinco categorías de delitos extremadamente graves, lo que sugiere que las modificaciones realizadas en 2009 probablemente se aprobaron después de la presentación del informe del Estado parte.

¹⁴ Entre los delitos que el nuevo texto castiga con la pena de muerte figuran los "actos graves de destrucción intencionada de instalaciones militares y equipos de combate", "actos graves de saqueo de bienes del Estado", "actos graves de robo de bienes del Estado", "actos graves de destrucción intencionada de bienes del Estado", "actos graves de acuñación o impresión de moneda falsa", "actos graves de contrabando o venta en el mercado negro de metales, incluidos metales preciosos", "actos graves de contrabando de los recursos del Estado", "actos graves de contrabando de estupefacientes o de su comercio en el mercado negro", "casos extremos de fuga de presos", "casos extremos de delincuencia en banda", "operaciones económicas ilegales", "casos extremos de lesiones graves deliberadas", "secuestro agravado", "violación agravada", "robo agravado de propiedad privada" y otros delitos excepcionales punibles con una pena de trabajo correccional de duración ilimitada o con la pena de muerte.

relación más intensa con las organizaciones internacionales de derechos humanos y que estas tengan acceso al país.

38. El Relator Especial ha seguido recibiendo informaciones sobre ejecuciones; según los datos obtenidos, solamente en 2011 se han efectuado 20 ejecuciones. Entre las razones de la aplicación de la pena de muerte en esos casos se incluyen el tráfico de estupefacientes, el asesinato, la agresión sexual, el espionaje y la distribución en gran escala de material de información procedente del extranjero.

E. Disposiciones relativas a la amnistía

39. En la República Popular Democrática de Corea se aplica un sistema de concesión de amnistías especiales y generales: la amnistía especial puede concederse a un delincuente a título individual, mientras que la amnistía general se otorga a todas las personas que cumplan sentencia por un tipo de delito determinado. En 2009, cuando se revisó la Constitución se incluyó en su texto una sección que autoriza al Presidente de la Comisión Nacional de Defensa a conceder amnistías especiales, mientras que la competencia para conceder amnistías generales se asignó al Comité Permanente (Presídium) de la Asamblea Popular Suprema (art. 103, secc. 5; art. 116, secc. 17; y Código Penal, art. 53). La experiencia demuestra que las amnistías generales suelen concederse en ocasiones especiales, por ejemplo, el aniversario de la fundación del Partido de los Trabajadores de Corea. Se otorgan "grandes amnistías" en fechas predeterminadas, como los cumpleaños de Kim Il-Sung y Kim Jong-il y el aniversario de la fundación del Partido o de la proclamación de la República.

40. En 2008, en conmemoración del sexagésimo aniversario de la proclamación de la República, el Estado anunció una amnistía general y la puesta en libertad o la reducción de penas de privación de libertad. Sin embargo, la amnistía estuvo muy por debajo de las expectativas creadas en cuanto a su alcance y no se extendió a los condenados por tentativa de abandono del país cruzando ilegalmente la frontera. En enero de 2011, como parte de las festividades nacionales para celebrar el septuagésimo cumpleaños de Kim Jong-il y el 101º aniversario del natalicio de Kim Il-Sung, el Estado anunció que se declararía una amnistía general, pero en el anuncio no se indicaba el número ni el perfil de los penados. El Relator Especial exhorta a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a que aprovechen el próximo aniversario importante para otorgar el mayor número posible de amnistías, indultos y reducciones de pena, a fin de incluir a los presos políticos entre los que sean liberados, y que informen con transparencia del número de los mismos.

F. Secuestro de extranjeros

41. El Relator Especial señala con preocupación que no se ha avanzado en la solución del problema del secuestro de nacionales de terceros Estados por agentes de la República Popular Democrática de Corea. Según las informaciones recibidas, hasta la fecha siguen sin resolverse 500 casos de secuestro de nacionales de la República de Corea, efectuados después del armisticio que puso fin a la Guerra de Corea.

42. Con respecto al secuestro de ciudadanos japoneses, sigue pendiente una nueva investigación de 12 casos. Durante su misión al Japón, el Relator Especial visitó Niigata y Kashiwazaki; en la prefectura de policía de Niigata recibió información pormenorizada sobre el secuestro de Megumi Yokota, Kaoru Hasuike y Yukiko Hasuike. El Relator Especial escuchó los relatos detallados del secuestro de estos tres ciudadanos japoneses, ocurrido el 15 de noviembre de 1977 y el 31 de julio de 1978. Si bien los señores Hasuike fueron devueltos al Japón en octubre de 2002, prácticamente no se ha avanzado en la

reapertura de una investigación completa del secuestro del Sr. Yokota y otros 11 ciudadanos japoneses. Durante las conversaciones a nivel de trabajo mantenidas con el Japón sobre el particular en agosto de 2008, la República Popular Democrática de Corea prometió que realizaría una investigación completa. El Relator Especial reitera que la República Popular Democrática de Corea debe cumplir el compromiso asumido ante el Japón de investigar nuevamente los 12 casos de secuestro pendientes. La urgencia de este asunto es obvia, pues los secuestrados van cargándose de años, al igual que sus familiares en el Japón. En ese sentido, es importante mantener la presión sobre la República Popular Democrática de Corea hasta que se logre un resultado satisfactorio.

43. Siguen pendientes los casos de secuestro de nacionales de otros países, como Tailandia y el Líbano.

G. El caso de *Oh Kil-nam*

44. Durante la misión a la República de Corea, el Relator Especial fue informado del caso del *Dr. Oh Kil-nam*. En diciembre de 1985 el Dr. Kil-nam y su familia fueron persuadidos por agentes de la República Popular Democrática de Corea para que se trasladaran desde su lugar de residencia, en Alemania Occidental, a la República Popular Democrática de Corea. En 1986 el Dr. Kil-nam salió de la República Popular Democrática de Corea con el pretexto de atraer al país a más ciudadanos de la República que residían en la antigua Alemania Occidental. Sin embargo, quedaron en el país su esposa y dos hijas, a quienes desde entonces el Estado mantiene como rehenes. En 1992, el Dr. Kil-nam se trasladó a la República de Corea e inició una campaña en favor del regreso de su familia a su país de origen.

45. Desde su llegada a la República de Corea, el Dr. Kil-nam ha conocido a cinco solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea, quienes afirman haber visto a su esposa e hijas en el centro de reclusión de Yodok. La última información disponible sobre el paradero de su familia data de 1995. En 1994, el Secretario General de Amnistía Internacional abordó el caso ante las autoridades de la República Popular Democrática de Corea. Sin embargo, no se ha logrado ningún progreso con respecto a la liberación de los familiares del Dr. Kil-nam ni el acceso a estos.

46. Al Relator Especial le preocupa que, después de tantos años, el caso siga sin resolverse. Pide a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea que pongan en libertad de inmediato a los familiares del Dr. Kil-nam y les faciliten su reunión con este.

H. Protección de los solicitantes de asilo

47. No ha dejado de aumentar el número de personas que solicitan asilo en la República de Corea. Hasta finales de los años noventa, no llegaba a 1.000 el número de solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea que habían logrado entrar en la República de Corea. A fines de 2011, la cifra de solicitantes de asilo en la República de Corea era de unas 23.700 personas, alrededor del 75% de las cuales son mujeres (situación que se ha mantenido en mayor o menor grado en los últimos cinco o seis años). Una explicación plausible de la elevada proporción de mujeres entre los solicitantes de asilo es en que en la República Popular Democrática de Corea las mujeres tienen más movilidad, mientras que los hombres deben estar trabajando o buscando trabajo. En 2011 el número de personas que llegaron a la República de Corea aumentó en un 17% en comparación con el año precedente.

48. Al igual que el año anterior, el Relator Especial tuvo la oportunidad de visitar el centro de Hanawon, establecido por el Gobierno para recibir a los nuevos solicitantes de asilo que llegan de la República Popular Democrática de Corea. Debido al aumento del número de llegados, las autoridades han tenido que construir un nuevo centro con capacidad para albergar a otras 500 personas. En Hanawon, el Relator Especial conversó con diversos solicitantes de asilo que habían pasado por diversas experiencias terribles en la República Popular Democrática de Corea. En su mayor parte, habían condenados a penas graves en campos de trabajo forzoso, presenciado o escuchado las torturas aplicadas a otros internos y habían sido condenados con arreglo al principio de "culpabilidad por asociación". El Relator Especial también escuchó con preocupación que había aumentado el número de escuadrones sociales de los barrios o "gorilas", como se les denominaba comúnmente. Aunque algunos solicitantes de asilo consiguen entrar en la República de Corea, otros muchos son devueltos por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea.

49. Durante la visita, diversas ONG y funcionarios diplomáticos manifestaron grave inquietud a propósito de la devolución de los solicitantes de asilo. Según informaciones recibidas, en 2011 se reforzaron los controles fronterizos, lo que hace más difícil el acceso a la protección internacional. Otras informaciones indican que las autoridades han dado la orden de disparar a matar a los que huyen de la República Popular Democrática de Corea. Algunos interlocutores han informado de que las tropas de la República Popular Democrática de Corea han matado a tiros a personas que huyen del país en busca de asilo. El reforzamiento de los controles fronterizos ha obligado a las personas que buscan asilo a emprender viaje por mar al Japón o la República de Corea. Las estadísticas muestran que en 2011 llegaron por mar 7 embarcaciones con 47 personas, en comparación con las 5 embarcaciones con solo 9 personas en 2010. Se informó al Relator Especial de que, a causa de ello, la República Popular Democrática de Corea ha reforzado la vigilancia de sus costas.

50. El Relator Especial hace suyas las profundas preocupaciones que le expresaron las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad diplomática, y pide a los Estados que cumplan su obligación de proporcionar protección internacional a los solicitantes de asilo.

51. En 2013, cuando el Relator Especial presente nuevamente su informe al Consejo de Derechos Humanos, la República Popular Democrática de Corea se estará preparando para someterse a su próximo examen periódico universal. Aunque el Gobierno no aclaró cuáles eran las recomendaciones del examen periódico universal que aceptaba, se espera que la República Popular Democrática de Corea informe sobre la aplicación de algunas de las recomendaciones y conclusiones. El Relator Especial espera que el Gobierno aproveche el tiempo que queda hasta principios de 2014 para realizar una evaluación detallada del grado en que ha aplicado las recomendaciones formuladas. Alienta nuevamente al Gobierno a que en ese proceso coopere con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y recurra a sus conocimientos y experiencia.

IV. Conclusiones y recomendaciones

52. **El Relator Especial insiste en la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea proteja y promueva plenamente los derechos humanos en el país, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos.**

53. **El Relator Especial pide al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que coopere con los diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Pide también al Gobierno que aplique las recomendaciones de los distintos mecanismos de derechos humanos, así como las formuladas en los informes**

presentados a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos por el Secretario General y el Relator Especial.

54. El Relator Especial insta al Gobierno a que derogue las disposiciones de su legislación que son contrarias a los principios internacionales y, en particular, las disposiciones mencionadas por el Relator Especial en el presente informe.

55. El Relator Especial reconoce la importancia primordial que reviste la reanudación del diálogo entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, a fin de crear una atmósfera propicia que, a su vez, conduzca a la solución de una serie de problemas pendientes, como la reunión de las familias separadas y la repatriación de los coreanos secuestrados.

56. En relación con los 12 ciudadanos japoneses secuestrados, el Relator Especial subraya la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea cumpla el compromiso asumido ante el Japón de reabrir la investigación de los mismos.

57. El Relator Especial pide a los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea que exploren la posibilidad de establecer un mecanismo adicional reforzado, a fin de resolver el problema de las familias separadas.

58. A la vez que exhorta a la República Popular Democrática de Corea a invertir más recursos en su sector agrícola y adoptar medidas correctivas para aumentar la producción de alimentos en el país, el Relator Especial subraya la necesidad de reactivar la asistencia humanitaria efectiva de la comunidad internacional al pueblo de la República Popular Democrática de Corea. El suministro de dicha ayuda humanitaria, incluidos alimentos y medicinas, si bien está sujeto al principio según el cual "sin acceso no hay ayuda", no debe quedar supeditado a ninguna condición política.

59. El Relator Especial, a la vez que expresa su encomio a la República de Corea y al Japón por la integración de los solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea, por más que sea mejorable, pide a los demás países vecinos que protejan y proporcionen un trato humanitario a todas las personas que huyen de la República Popular Democrática de Corea, y que respeten el principio de no devolución consagrado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
